	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	13/09/2024
Responsable:	ANGELICA VIVIANA SALCEDO
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaria de la Familia e Integración Social
Responsable:	WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Salud
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Tipología contractual	Contrato de Prestación de Servicios de Salud
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	Proceso con Desarrollo Humano Integral, Equitativo e Inclusivo
Programa	- Salud de calidad para todos - Comunidad con garantía de derechos
Sub-programa	- Salud pública en la agenda de todos - Personas en situación de discapacidad con garantía de derechos.
Meta	- Formular el documento de planeación sectorial para la gestión de la Salud Pública proyectando la ejecución y seguimiento real y efectivo de las acciones y estrategias de competencia territorial. - Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral.
Código BPIN:	2024258170054 2024258170025
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato de prestación de servicios de salud que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que en su artículo 13 de la Constitución consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en ese mismo sentido, la Constitución en su artículo 47 señala que *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"*. Así

mismo, en su artículo 54 ibidem establece que es obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, propiciando la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. Por su parte, el artículo 68 constitucional consagra entre otras obligaciones especiales del Estado, la de garantizar la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que en el artículo 366 de la Constitución Política, se establece que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que mediante la Ley 136 de 1994, se incluye en el artículo 3, numeral 7, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, la siguiente función a cargo de los municipios: "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*"

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, indica que el Estado garantizará y velará por la erradicación de la discriminación de los habitantes del territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales, y se organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Lo anterior, con fundamento en el reconocimiento a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Que la Ley 1346 de 2009 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", consigna para los estados parte el compromiso de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente; y entre otros, la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Convención. Así mismo, se reconoce como personas con discapacidad aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo

que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que la Ley 1618 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*", busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, agenciando la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley, consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad -RLCPD-. Igualmente, el numeral 10 ibidem, estableció que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la norma en comento, estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debe promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que la Ley 1751 de 2015 en su artículo 11 establece que la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, en su eje transversal actores diferenciales para el cambio, señala las garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, garantizando la igualdad, la inclusión educativa y productiva; de igual manera se pondrá en funcionamiento el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad, así mismo se revisará el proceso de implementación de la Certificación de Discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), con el propósito de hacerlo más eficiente y ampliar la cobertura.

Que en el proceso de alistamiento y adecuación del sistema de información para dar inicio a la expedición de los certificados de discapacidad y de acuerdo con el análisis técnico realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se estableció que el uso del referido certificado está llamado a impactar en el direccionamiento de la oferta programática institucional de diferentes sectores, y que, consecuentemente, a ello debe corresponder su financiación, mas no a la erogación exclusiva de recursos del sector salud.

Que se adoptó mediante Acuerdo Municipal 08 de 2019 la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá, la cual dentro de sus ejes plantea: *Eje 1-Garantía jurídica,* y dentro de sus líneas se encuentra *la promoción del Reconocimiento Legal de la población con discapacidad.*

Que la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"*, busca establecer, *mec*anismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Para esto, se establece en su artículo 2 que "*Las*

disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad"

Que el Certificado de discapacidad es un documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las IPS a que refiere el citado artículo 2 de la resolución mencionada. El procedimiento de certificación de discapacidad estará exento de pago por parte del solicitante.

Que los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigor de la Resolución 1239 serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 3 ibidem señala que *" (...) Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de los prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, los cuales estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina.*

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que r comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario".

Que el artículo 4 ibidem aclara que *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia – USPEC y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.*

Que el artículo 7 ibidem indica que *"la persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, la persona de apoyo, en los términos del artículo 6° de la presente resolución, solicitará ante la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, la orden de certificación de discapacidad, allegando los siguientes documentos e información:* (Subrayado y cursiva fuera del texto)

7.1.1 Copia de la historia clínica que incluya el (los) diagnostico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades-CIE Vigente relacionado(s) con la discapacidad y su soporte de apoyo diagnóstico, emitido por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada. Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia.

7.1.2 El tipo de valoración a realizar por el equipo multidisciplinario (institucional o domiciliaria o telemedicina), será establecida por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o la entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado, con base en su condición de salud. La

determinación del tipo de valoración entre domiciliaria o telemedicina la tomará la secretaría de salud en función de la oferta presente en los prestadores del territorio.

7.1.3 Los apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, establecidos por el(los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.

7.1.4 Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaría de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud, cuando se trate del evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de esta resolución.

(...)

7.3 Máximo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la solicitud, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces designará al talento humano en Salud (Auxiliar, Técnico, Tecnólogo o profesional) calificado para realizar el proceso de verificación de la documentación e información aportada por el solicitante, con el fin de que cumpla con lo descrito en los numerales del 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo al resultado de la verificación.

7.4 Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral anterior, generará la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y entregará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, la orden en la que se señalará:

7.4.1. Fecha de expedición.
7.4.2. Número de orden.
7.4.3. Nombre completo, tipo y número de identificación, número telefónico o medio de contacto de la persona a la que se le practicará la valoración clínica multidisciplinaria.
7.4.4. Razón social, dirección, número de teléfono y correo electrónico de la institución prestadora de servicios de salud asignada para la realización del procedimiento, asignación que deberá atender a las características del caso, al diagnóstico asociado y a los apoyos y ajustes razonables requeridos.
7.4.5. Tipo de valoración clínica multidisciplinaria (institucional, domiciliaria), de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.
7.4.6. Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:
7.4.6.1. Movilidad
7.4.6.2. Comunicación y acceso a la comunicación
7.4.6.3. Persona de apoyo"

Por su parte, establece el artículo 12 de la Resolución establece que: *"La actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, únicamente en los siguientes casos:*

12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.
12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.
12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud."

Señala el artículo 18 de la resolución en cita, que además de otras responsabilidades establecidas, las secretarías municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

"18 .1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.

18.2. Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.

18.3. Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

18.4. Garantizar la disponibilidad de los prestadores de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.5. Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a los prestadores de servicios de salud autorizados, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.

18.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.

18.7. Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.

18.8. Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras de servicios de salud, sobre el proceso para la obtención de la orden y la cita para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

18.9. Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

18.10. Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.11. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

18.12. Promover que, en los prestadores de servicios de salud, los integrantes de los equipos multidisciplinarios estén formados en certificación de discapacidad".

De igual forma, en el artículo 20 de la resolución, se señalan las responsabilidades de las IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, así:

"20.1. Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

20.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario.

20.3 Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del sistema Integrado de Información de la Protección Social.

20.4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.

20.5 Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.

20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

20.7. Garantizar que el talento humano en salud y de trabajadores sociales realicen la formación en el procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad, con el propósito de aumentar progresivamente la capacidad instalada para la implementación del procedimiento".

En este contexto, señala el Ministerio de Salud y Protección Social que las funciones que asumirán las secretarías de salud departamentales y municipales en cuanto al trámite son expedir la orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad a la persona que lo solicite, y autorizar y garantizar la disponibilidad de IPS, para realizar el procedimiento de la Certificación de Discapacidad. Técnicamente implica verificar que las IPS de su jurisdicción, cuenten con equipos multidisciplinarios con profesionales que hayan aprobado la formación ofrecida por el SENA en "Certificación de la Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad", sin detrimento de la obligación que tienen las secretarías de brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de Discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas.

Así mismo, corresponde a las secretarías de salud comprobar que dichos equipos multidisciplinarios estén constituidos y avalados conforme lo establece la Resolución 1197 de 2024 y que haya un número suficiente de equipos multidisciplinarios para garantizar nuevos procedimientos de Certificación de Discapacidad, en caso de que la persona solicitante pida una segunda opinión, autorización que también debe expedir la Secretaría de Salud, brindar información a las personas con discapacidad sobre los usos del certificado de discapacidad, incluir en su plan de acción anual acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de Certificación de Discapacidad y del RLCPD, en coordinación con el comité territorial de discapacidad y gestionar con otros sectores la inclusión del certificado de discapacidad, como parte de los requisitos para el acceso a sus planes, programas y proyectos.

En el componente administrativo les corresponde asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD, brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de Discapacidad y RLCPD a las IPS autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada, disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 y actualizar los datos de las personas incluidas en el RLCPD.

Que el artículo 22 de la Resolución 1197 de 2024 consigna la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad a las entidades territoriales según cada caso.

Que, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- autorizadas por las Secretarías de Salud para el Departamento de Cundinamarca, son:

Departamento	No.	IPS	MUNICIPIO
CUNDINAMARCA	1.	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	ZIPAQUIRÁ
	2.	E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	CAJICÁ

3.	E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA	MOSQUERA
4.	MESALUD LTDA	LA MESA
5.	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	NEMOCÓN
6.	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA	LA MESA
7.	ACR VITAL LABORAL	TOCANCIPÁ
8.	INACEF IPS	FUNZA
9.	E.S.E. MUNICIPAL JULIO CÉSAR PEÑALOSA	SOACHA
10.	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA
11.	E.S.E. HOSPITAL SALAZÁR DE VILLETA	VILLETA
12.	E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	CHOCONTÁ
13.	SAN RAFAEL DE PACHO	PACHO
14.	CHAIA IPS SAS	SIBATE
15.	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	UBATÉ
16.	UNIDAD MÉDICA ORLUZ SAS	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ
17.	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	FOMEQUE
18.	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN	JUNIN
19.	E.S.E. SAN RAFAEL DE CAQUEZA	CAQUEZA
20.	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	GACHETÁ
21.	E.S.E. REGION SALUD MEDINA SEDE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	MEDINA
22.	E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA	SILVANIA
23.	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA	CHÍA
24.	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGÁ
25.	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	RCAURTE
26.	SANATORIO AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS

El certificado de discapacidad mantiene su vigencia hasta tanto deba ser actualizado en los términos del artículo 12 de la Resolución 1197 de 2024.

Que, según lo establecido en el Decreto Municipal 114 de 2023, son algunas competencias de la Secretaría de Salud, entre otras las siguientes:

…

- *Determinar y establecer mecanismos de coordinación y control institucional e interinstitucional, con el fin de dirigir, formular, proponer, ejecutar, evaluar y controlar el Plan*

Local de Salud, a partir del diagnóstico participativo y concertado con los diferentes actores locales del sistema general de seguridad social en salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas del nivel departamental y nacional.

- *Dirigir la recolección, organización y análisis descriptivo de los indicadores contenidos en cada una de las prioridades municipales en salud, y de los contextos en los que vive la población, la morbilidad y la mortalidad, bajo el diseño y evaluación de los sistemas de información que permitan obtener los datos estadísticos que se requieran, para la toma de decisiones y planteamiento de políticas en beneficio de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

- *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud de la población de la jurisdicción.*

- *Desarrollar estrategias y las acciones necesarias para promocionar y garantizar el acceso de la población al Sistema de Seguridad Social en Salud con calidad, oportunidad y eficiencia previstas en la ley, enfatizando la gestión para el acceso al SGSSS de la población no asegurada.*

- *Gestionar el flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud el municipio y administrar los recursos del Fondo local de Salud.*

- *Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de Salud y protección Social*

- *Vigilar las Instituciones prestadora del servicio de salud de la jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades departamentales y nacionales.*

- *Asesorar, formular, dirigir y supervisar la ejecución de políticas, programas y normas científico-técnicas vigentes en materia de salud, en concordancia con los programas departamentales y nacionales.*

Que, según lo establecido en el mismo Decreto Municipal 114 de 2023, son funciones de la Secretaría de la Familia e Integración Social, entre otras, las siguientes:

- *Administrar la ejecución y control de las políticas públicas sociales del Municipio de Tocancipá en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para las distintas etapas del ciclo de vida del ser humano (primera infancia, niñez, adolescencia, jóvenes y adultos mayores).*

- *Revisar la prestación de la asistencia y atención a los grupos de población vulnerables con enfoque diferencial como: Mujeres cabeza de familia, Adultos Mayores abandonados, población con discapacidad, adolescentes embarazadas, Víctimas del conflicto armado, Comunidad LGTBIQ+, población afrodescendiente e indígena, buscando mejorar sus condiciones de vida.*

- *Coordinar la promoción de la atención y asistencia a la población más vulnerable del municipio en las diferentes Secretarías y Oficinas de la Alcaldía, en ámbitos prioritarios, con enfoque diferencial y étnico, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, optimizando los recursos y el máximo beneficio para el desarrollo de las comunidades y sus potencialidades.*

Para el municipio de Tocancipá se reportaron un total de 573 personas en condición de discapacidad que corresponden al 1,8% del total de la población del municipio (Tocancipá 49.035 habitantes), esta información es importante debido a que corresponde a población que debe ser tenida en cuenta dentro de la formulación de políticas y programas del municipio el Municipio de Tocancipá.

La pirámide de población en situación de discapacidad muestra la distribución de esta población según sexo y grupos quinquenales, observando que el sexo masculino es el que concentra la mayor cantidad de personas con discapacidad con el 60%, respecto a la edad se evidenció la presencia de casos en todos los grupos quinquenales; los grupos con mayor proporción de esta población fueron los de 10 a 14 años y los de 20 a 24 años acumulando el 17,3% y 10,8% respectivamente.

Que actualmente en el Municipio se han postulado para la expedición de certificados de discapacidad (195) personas las cuales cumplen con los requisitos de la resolución 1197 de 2024, de las cuales diez (10) Persona por su condición requiere de valoración domiciliaria y la restante valoración Institucional.

La fuente de información para el análisis de la discapacidad fue el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) de la bodega de datos de SISPRO, con corte a 2023.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, se aprobó del Plan de Desarrollo Municipal: "Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027", y se dispuso como una de las líneas estratégicas "Proceso con Desarrollo Humano Integral, Equitativo e Inclusivo", que incluye entre otros los siguientes proyectos:

- **Implementación del proyecto Tocancipá Saludable y Sostenible en el Municipio de Tocancipá**
 Programa: Salud de calidad para todos
 Subprograma: Salud pública en la agenda de todos
 Meta: Formular el documento de planeación sectorial para la gestión de la Salud Pública proyectando la ejecución y seguimiento real y efectivo de las acciones y estrategias de competencia territorial.

- **Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá**
 Programa: Comunidad con garantía de derechos
 Subprograma: Personas en situación de discapacidad con garantía de derechos.
 Meta: Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral.

Que, para el cumplimiento de las metas planteadas, en el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente los contenidos en la Resolución 1197 de 2024, se hace necesario contratar los servicios de una Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS- autorizada por la Secretaría de Salud del Departamento, para ejecutar el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológica, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en la expedición de la certificación de discapacidad durante la vigencia 2024, a la población del Municipio de Tocancipá.

Que, las Secretarías de Salud y de La Familia e Integración Social de la Alcaldía Municipal de Tocancipá realizaron un minucioso estudio de verificación y certifican que en el Municipio de Tocancipá solo existe una única IPS habilitada, con un equipo multidisciplinario inscrito en el directorio nacional de certificadores para la prestación del servicio de expedición certificados de discapacidad, sin embargo esto no implica que otra IPS habilitada no se pueda comprometer a prestar sus servicios en el Municipio de Tocancipá en las instalaciones que prestará el Municipio para la realización de las consultas.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, según la certificación expedida por el Almacén General, en la línea P931-social-Inversión y P918 -Salud-Inversión.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta que el tipo de servicio a contratar es un servicio de salud para los cuales la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 "Selección Abreviada" literal c) establece: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios"; y el Decreto 1082 de 2015 a su vez establece en el "**Artículo 2.2.1.2.1.2.21**. ***Contratos de prestación de servicios de salud.*** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces", se procedió a realizar consulta en Ministerio de Salud y Protección Social el Listado de Instituciones Prestadores de Servicios de salud – IPS autorizadas para realizar procedimiento de certificación de discapacidad (elaborado por la Oficina Promoción Social – Grupo de Gestión en discapacidad – Ministerio de Salud y Protección Social – Agosto de 2023) https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/listado-ips-autorizadas-certificaciones-discapacidad-msps.pdf

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2024 de $180.103.612.800, que equivale a $138.541,24 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $585.000.000 y su **Mínima Cuantía** asciende al 10% de ésta es decir la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($58.500.000)**.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($51.148.000)**, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, especificamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual
PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACION QUE TENGA ESTA CONDICION EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Se requiere contratar con la IPS con capacidad de cumplir con el objeto contractual en las condiciones establecidas en la Resolución No. 1197 de 2024 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"*.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, la Entidad requiere que el contratista manifieste la disponibilidad de prestar el servicio en el Municipio de Tocancipá teniendo en cuenta la población vulnerable a atender, la dificultad y costo de traslado para la población con discapacidad y sus cuidadores y por tanto disponga mínimo de los siguientes requerimientos técnicos en el desarrollo del contrato:

- El contratista debe ser una entidad autorizada por el Gobierno Nacional y Departamental, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, inscrito en el directorio nacional de certificadores de discapacidad para lo cual se debe adjuntar el pantallazo de inscripción.

- Previa expedición de la orden por parte de la Secretaría de salud deberá llevar a cabo el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológica, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona residente del Municipio de Tocancipá que voluntariamente lo solicite como resultado de su libre elección y autorreconocimiento como persona con discapacidad o excepcionalmente de su representante, generando el correspondiente Certificado de Discapacidad, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

- La IPS dispondrá de mecanismos no presenciales para la asignación de citas, las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud.

- El Certificado de Discapacidad deberá emitirse, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución No. 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

- Para el evento en que el procedimiento dé como resultado que el solicitante no es una persona con discapacidad, esta información se registrará en el RLCPD, únicamente como soporte de la realización de la consulta.

- El equipo multidisciplinario deberá cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación. Si el solicitante aún no lo tiene claro, se deberá hacer uso de los apoyos y ajustes razonables que permitan acceder a dicha información. Excepcionalmente, se realizará la manifestación de voluntad a través de representante, conforme con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya.

- El equipo multidisciplinario designado por la IPS podrá ser modificado siempre y cuando se garanticen las condiciones mínimas establecidas por la normatividad vigente en la materia y el presente contrato, y se notifique previamente a la Supervisión del contrato, con mínimo dos (02) días hábiles de antelación a la implementación de la novedad.

- Personal Mínimo: Disponer mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del

equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.

- El futuro contratista debe garantizar las condiciones para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Lo anterior, sujeto a la demanda y los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación requerida para tal fin, por lo cual durante la ejecución del contrato la Secretaría de La Familia e Integración Social realizará el agendamiento de los usuarios y reportara el mismo a la IPS para luego corroborar con la IPS la prestación oportuna del servicio.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

El contratista debe contar con sus servicios de habilitación por parte del Ministerio de Salud y Protección social, así como la inscripción de su equipo multidisciplinario en el Directorio Nacional de Certificadores.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
85101508	Centros o servicios móviles de atención en salud
85122201	Valoración del estado de salud individual
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
85101703	Planificación de servicios médicos
85101705	Administración de salud pública
93141501	Servicio de Política Social

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

13. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. Así mismo se exhorta a cumplir con el esquema de vacunación contra COVID-19, que garantice el desarrollo de las actividades contractuales en el marco de la responsabilidad social y sensibilización humana como medida preventiva individual y de salud pública.
18. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en condiciones de calidad y oportunidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato y la normatividad vigente en la materia.
2. Garantizar el equipo multidisciplinario de salud para el procedimiento efectivo de certificación de discapacidad, disponiendo mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.
3. Efectuar el proceso de certificación de discapacidad a la población solicitada por el municipio de Tocancipá, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue. En dado caso que el usuario no este conforme con el porcentaje de discapacidad asignado la IPS asignará un equipo multidisciplinario diferente a la inicial.
4. Prestar los servicios de valoracion institucional en el lugar que disponga el municipio o Domiciliaria, según el caso, en los espacios acordados con la Administración Municipal de Tocancipá y en los tiempos definidos, cumpliendo lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema. En caso de requerirse la revisión de casos especifícos mediante modalidad de telemedicina, se aplicará la tarifa establecida para las valoraciones multidisciplinarias presenciales, conforme lo establecido en la normatividad y lineamientos vigentes sobre la materia.
5. Disponer de canales accesibles a la población para la asignación de citas, tales como mecanismos no presenciales de asignación, cumpliendo los términos dispuestos en la normatividad vigente sobre el tema.
6. Realizar la asignación de citas a la población solicitada por el municipio de Tocancipá, en articulación con la Supervisión del contrato, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
7. Reportar las novedades y resultados del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- al tenor de lo consagrado en los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
8. Realizar la inscripción para el procedimiento de certificación de discapacidad, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO-.

9. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
10. Garantizar los insumos, equipos, personal e información requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y los lineamientos de la Supervisión del contrato.
11. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
12. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de desarrollo social o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
13. Cumplir con la propuesta presentada y con lo estipulado en los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
14. Brindar la información necesaria, con calidad y oportunidad, a la ciudadanía en general y funcionarios de la Administración Municipal de Tocancipá para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
15. Presentar informe de actividades de manera mensual de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, en concordancia con las indicaciones de la Supervisión.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de La Familia e Integración Social y la Secretaría de Salud el supervisor del Contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Entregar al CONTRATISTA la base de datos de la población sujeto de derecho, debidamente actualizada.
9. Informar a la población, con énfasis en las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, su representante, acerca del procedimiento y pasos a realizar, de sus derechos y deberes, teniendo en cuenta los protocolos, lineamientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre el tema.
10. Registrar, recibir y verificar los documentos entregados por la persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, su representante, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
11. Expedir la orden para la certificación de discapacidad.
12. Entregar al CONTRATISTA los soportes de las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, con sus datos y códigos de autorización.
13. Brindar un espacio adecuado con conectividad a internet para realizar los procedimientos respectivos en el Municipio, de cara al cumplimiento del objeto contractual.
14. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
15. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto,

con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
17. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
18. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
19. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
20. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en Municipio de Tocancipá y en las instalaciones que disponga el Municipio para que el oferente que resulte adjudicatario del contrato preste el servicio, en el departamento de Cundinamarca; en caso de que el oferente adjudicatario del contrato cuenta con una IPS autorizada por el Ministerio de Salud y protección social en el Municipio de Tocancipá, se realizarán en las instalaciones de la IPS.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de: ANGELICA VIVIANA SALCEDO HERRERA, en su calidad de secretaria de Familia e Integración Social o quien haga sus veces, y WILLMAN CONTRERAS MATEUS, en su calidad de secretario de Salud o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación de este

El Municipio realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento independiente, en el cual contiene el estudio de mercado para establecer el presupuesto oficial, se verificaron las tarifas autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en comunicado de fecha 17 de enero de 2024 con radicado No 202416300072251 para el procedimiento de expedición de las certificaciones de discapacidad en la vigencia 2024 las cuales son: Para valoración institucional $ 160.527 y para valoración domiciliaria $216.711

El valor del contrato se ejecutará según demanda, es decir, de acuerdo con el número de solicitudes de certificaciones de discapacidad requeridas por el Municipio de Tocancipá,

atendiendo la modalidad del servicio acordado, a saber: – valoración Institucional: en la sede definida por el Municipio de Tocancipá, -valoración domiciliaria: en el lugar de residencia del paciente en el municipio de Tocancipá.

Teniendo en cuenta que la tarifa es regulada por el Ministerio de Salud y protección social y que dentro de los requisitos exigidos por el Municipio está la prestación del Servicio estrictamente en el Municipio de Tocancipá, se solicitó cotización a tres (03) IPS autorizadas por la Gobernación para adelantar el procedimiento de certificación de discapacidad, en donde se les solicita cotizar un valor por gastos adicionales y administrativos por traslados de profesionales, y logística, con las siguientes características:

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - NEMOCÓN

TIPO DE VALORACION	VALOR	GASTOS ADICIONALES	EQUIPO CERTIFICADOR	TOTAL
Valoración institucional en el lugar que disponga el Municipio de Tocancipá	$160.527	$140.000	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS cada uno Médico general o especialista y dos profesionales en las siguientes áreas de fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.	$300.527
Valoración domiciliaria en el Municipio de Tocancipá	$216.711	$190.000	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS cada uno Médico general o especialista y dos profesionales en las siguientes áreas de fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.	$406.711

IPS ACR VITAL - TOCANCIPA

TIPO DE VALORACION	VALOR	GASTOS ADICIONALES	EQUIPO CERTIFICADOR	TOTAL
Valoración institucional en el lugar que disponga el Municipio de Tocancipá	$160.527	0	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS (Médico, psicóloga y fonoaudióloga)	$160.527
Valoración domiciliaria en el Municipio de Tocancipá	$216.711	$80.000	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS (Médico, psicóloga y fonoaudióloga	$296.711

BIENESTAR Y SALUD IPS - ZIPAQUIRÁ

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

TIPO DE VALORACION	VALOR	GASTOS ADICIONALES	EQUIPO CERTIFICADOR	TOTAL
Valoración institucional en el lugar que disponga el Municipio de Tocancipá	$160.527	$150.000	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS (Médico, psicóloga y fonoaudióloga)	$310.527
Valoración domiciliaria en el Municipio de Tocancipá	$216.711	$150.000	3 profesionales Multidisciplinarios quienes estarán registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del MSYPS (Médico, psicóloga y fonoaudióloga)	$366.711

Para establecer el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la demanda de solicitudes las Secretaría de salud y Familia e integración social, realizaron un comparativo de las cotizaciones recibidas y se establecieron valores promedio de la siguiente manera:

TIPO DE VALORACION	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-NEMOCÓN	IPS ACR VITAL-TOCANCIPÁ	IPS BIENESTAR Y SALUD-ZIPAQUIRÁ	VALOR PROMEDIO
Valoración institucional en el lugar que disponga el Municipio de Tocancipá+ Gastos adicionales	$300.527	$160.527	$ 310.527	$257.194
Valoración domiciliaria en el Municipio de Tocancipá+ Gastos adicionales	$406.711	$296.711	$366.711	$356.711

Ítem	Modalidad del servicio	Cantidad	Valor unitario Promedio	Valor total
1	Valoraciones Institucionales	185	$257.194	$47.580.890
2	Valoración Domiciliara	10	$356.711	$ 3.567.110
			VALOR DE CONTRATO	$ 51.148.000

Es así como, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad con base en el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial que se establece para la presente contratación es de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($51.148.000),** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar una proyección de 185 valoraciones institucionales y 10 Valoración domiciliaria.

El valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, pero a precios unitarios.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2024001169	Fecha	12/09/2024	
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**	**Valor a comprometer**
2.3.01.01.03.19.1905.2024258170054. 1905014.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / R. B Superavit - Recursos Propios		$36.000.000	$36.000.000

No. de CDP	2024001170	Fecha	12/09/2024	
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**	**Valor a comprometer**
2.3.01.01.04.41.4104.2024258170025 .4104020.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ -Recursos Propios		$16.032.120	$15.148.000
TOTAL			**$52.032.120**	**$ 51.148.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal y nacional corresponden a:

CONCEPTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLA PROCULTURA*	0.5%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA JUSTICIA* FAMILIAR	2%	TERRITORIAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN*	2.5%	TERRITORIAL
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 7 x mil.	TERRITORIAL
RETEIVA	N/A	NACIONAL
RETEFUENTE	Aplica Art. 383 RT. Depuración	NACIONAL
FONDO DE SEGURIDAD	N/A	NACIONAL

*Estampilla Procultura: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: Se toma como base los contratos superiores a 50 SMMLV.
*Estampilla Justicia Familiar: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV.
*Estampilla Pro-deporte aplica solo a personas Jurídicas.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con las certificaciones de discapacidad expedidas durante el periodo a pagar. El valor de cada certificación corresponderá a la modalidad Institucional y domiciliaria, teniendo en cuenta las tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social, los impuestos y retenciones que apliquen al contrato y la propuesta presentada por el contratista.

En todo caso, los pagos serán condicionados a la prestación efectiva del servicio, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: **1)** Informe de ejecución con los soportes del caso. **2)** Factura o cuenta de cobro. **3)** Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **4)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato.**5)** Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Ítem	Documento
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá diligenciar el modelo suministrado por el Municipio y presentarlo firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA** si no se subsana.
2	**Inscripción en el Registro Especial de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud:** El proponente deberá allegar su inscripción vigente en el Registro Especial de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
3	**Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización** – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar). Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so

	pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En caso de que el oferente sea una Empresa Social del Estado o Entidad Pública se deberá allegar la siguiente documentación: - El acto administrativo de creación de la Empresa Social del Estado - E.S.E. - Estatutos Internos de la Empresa Social del Estado - E.S.E. - Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Gerente de la Empresa Social del Estado - E.S.E. - Certificación que acredite que el Gerente nombrado y posesionado, es el Representante Legal de la Empresa Social del Estado - E.S.E En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
4	**Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. **c)** Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. **d)** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
5	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
6	**Certificado de Definición de la Situación Militar y/o tarjeta militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) Persona Natural, deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.
7	**Certificado de Antecedentes Judiciales vigente:** Del proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
8	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente:** Del proponente Persona Natural, de la persona Jurídica y del representante Legal. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.
9	**Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente:** De la Persona Natural, Jurídica y de su representante Legal.

	De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.
10	**Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal, podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".
11	**Certificado de no estar Inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios. De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 articulo 6 el cual establece: "*ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario* ***moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado***." (Subraya y Negrilla fuera de texto)
12	**Formato Hoja de Vida SIGEP** El Oferente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de la persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según corresponda, debidamente diligenciado, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma del SIGEP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado documento.
13	**Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.** El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social de los tres (3) meses anteriores que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

	El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.
14	**Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.
15	**Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
16	**Compromiso Anti-corrupción** debidamente firmado por, el proponente - persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación.
17	**Acreditación de la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que se señale la clase de MiPymes que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. **Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.**

2. **Propuesta técnica:**

El oferente debe presentar una propuesta técnica que se ajuste a los requerimientos de la entidad, acreditados así:
Propuesta Técnica

El proponente deberá suscribir bajo la gravedad de juramento, una carta de compromiso en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete en forma absoluta e irrestricta a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales determinadas en el estudio previo, el cual forma parte integral de la invitación pública y en especial las contenidas en el artículo 20 de la Resolución No. 1197 del 5 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Personal mínimo requerido

Contar con el equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, que estará conformado mínimo por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya: un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

El cumplimiento de los requisitos se debe acreditar con el Acta de grado, tarjeta profesional, Certificado de antecedentes de la profesión y Rethus vigente.

Certificado de registro en salud (REPS)

El oferente debe anexar a su propuesta la consulta de inscripción en el Registro Especial de prestadores de servicios de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015: "Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"

Certificados de habilitación

El oferente debe anexar los certificados de habilitación para Servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia Ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) que se requieren con ocasión del objeto contractual.

*Contar con el registro de habilitación según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 acreditándolo mediante la certificación de inscripción de Registro Especial de prestadores-REPS.

Infraestructura

*Contar con una infraestructura administrativa que respalde la ejecución de estas actividades, según lo contemplado en la resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023:

- Ambientes y áreas definidas para la prestación del servicio.
- Áreas de circulación que permita el flujo y desplazamiento de personal médico y pacientes.
- Los consultorios deben contar con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo reflejo, etc).

Este requisito se acreditará a través de registro fotográfico donde se evidencien las instalaciones de la IPS

3. Experiencia

No MiPymes
Para los fines de verificación de experiencia acreditada, el contratista deberá anexar una (01) certificación de contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, como prestador de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

MiPymes
Para los fines de verificación de experiencia acreditada, el proponente deberá anexar entre una (1) y dos (2) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privada, como prestador de servicios de salud cuyo valor sumado sea igualo superior

al presupuesto oficial cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Cada certificación debe corresponder a un solo contrato, incluida sus adiciones si las hubo. Las certificaciones deben indicar:

- Número y Fecha del contrato
- Objeto del contrato (objeto similar a esta contratación)
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento del contrato
- Entidad contratante
- Contratista

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola.

4. Capacidad financiera
No aplica

5. Capacidad organizacional
No aplica

6. Capacidad residual
No aplica

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública a participar en el proceso.

Es por ello que el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente que oferte el menor precio, teniendo en cuenta para el efecto el total de los precios unitarios siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

El Municipio considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al fututo contratista, en consecuencia se hace necesario que la fututa contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Calidad del servicio, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el acuerdo comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de contratación.

Regla 2. La entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de contratación, en principio, está cubierto por este y en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad NO esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos comerciales incorporan obligaciones de trato nacional para entidades que en principio no están obligadas a todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el proceso de contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y en consecuencia, la entidad deberá observarlo.

Regla 4. Si la entidad estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $532.338.092 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($51.148.000).**

Firma del responsable

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

ANGELICA VIVIANA SALCEDO HERRERA
Secretaria de Familia e Integración Social

WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarraga, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: viviana Salcedo, secretaria de familia e Integración Social.
Willman Contreras Mateus ,secretario de Salud

Anexo No.1

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

Anexo No.1
Estimación, tipificación y asignación de riesgos

"Prestación del servicio de expedición de certificaciones de discapacidad para la población que tenga esta condición en el municipio de Tocancipá"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Equipo humano insuficiente, por estado de salud o fuerza mayor.	No cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la contratación	3	3	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad que impliquen modificaciones técnicas, administrativas y financieras que afecten las condiciones contractuales iniciales	Reformas jurídicas	1	2	3	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos donde no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	No hay posibilidad de prestar los servicios contratados en la población definida.	1	5	6	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar el equipo humano completo, carta de compromiso.	3	1	6	Riesgo Alto	Si	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos	Mensual
2	Contratista	Verificación de la norma para aplicación de la misma.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Dando estricto cumplimiento a las normas	Mensual

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Reprogramar las actividades y agendas que se realizarán.	1	4	5	Medio	Si	Entidad	Seguimiento a cronograma presentado por el contratista	Mensual

En constancia de lo anterior,

ANGÉLICA VIVIANA SALCEDO
Secretaria de Familia e Integración Social

WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud

Elaboró: Yeidy Andrea Villarraga, Profesional Universitario
Revisó y aprobó: viviana Salcedo, secretaria de familia e Integración Social.
Willman Contreras Mateus -secretario de Salud

ANEXO No _____

PROPUESTA ECONÓMICA

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACIÓN QUE TENGA ESTA CONDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".

Fecha:
Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA
Calle 11 No 6-12
Tocancipá

Referencia: Presentación de propuesta económica

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, de acuerdo con lo dispuesto en la invitación Pública, me permito presentar la siguiente oferta económica:

El valor total de la oferta económica (IVA incluido cuando sea el caso) es la suma de _____, discriminados en los siguientes precios unitarios:

TIPO DE VALORACION	VALOR REGULADO	GASTOS ADICIONALES	TOTAL
Valoración domiciliaria en el municipio de Tocancipá			
Valoración institucional en el lugar que disponga municipio de Tocancipá			
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS			

PROPONENTE: _____

NIT: _____

R.L: _____

C.C: _____

Para efecto de establecer el menor valor, como factor de selección, se tendrá en cuenta EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO DE IVA (si a ello hay lugar), señalado en el cuadro anterior

Para la verificación económica, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Salud, verificará:

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación Que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso. En todo caso la verificación del precio más bajo se llevará a cabo antes de IVA, para garantizar igualdad entre los oferentes que se presenten.
- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizar para la determinación del precio ofertado, así como para la adjudicación y suscripción del contrato.